

LEY DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1996
GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único De conformidad con el Artículo 59 Atribución 5ta., de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo No. 964-SF-BO, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 23 de marzo de 1996, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por la suma de hasta VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$US. 25.600.000.-), destinados a financiar el PROGRAMA NACIONAL DE RIEGO a ser ejecutado por la Secretaría Nacional de Agricultura (SNAG), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por intermedio de la Dirección Nacional de Riego y Suelos (DNRS). Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis años.

Fdo. Raúl Lema Patiño, Georg Prestel Kern, Walter Zuleta Roncal, Guido Capra Jemio, Imel Copa Velásquez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, José Guillermo Justiniano Sandoval, Fernando Candia Castillo.